

Edicto No. SG 1775 -2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículo a Motor No. 219-19 DV, interpuesta por el señor CARLOS ARTURO CONTRERAS MARTINEZ en contra del agente económico denominado EMPRESAS CVT EXPRESS, amparado por la razón social J.C.G., S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 219-19DV

RESOLUCIÓN DNP No. 19 -2021DV
Panamá, 16 de Julio de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales, y,

...

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el desacato decretado mediante la Resolución DNP. No. 307 -19DV de 12 de diciembre de 2019, en contra del agente económico denominado EMPRESAS CVT EXPRESS, amparada por la razón social J.C.G., S.A., sociedad anónima debidamente registrada a Folio No. 155604912 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a partir del 4 de febrero de 2021, inclusive.

SEGUNDO: SUSPENDER la multa decretada mediante la Resolución DNP. No. 307 -19DV de 12 de diciembre de 2019, en contra del agente económico denominado EMPRESAS CVT EXPRESS, amparada por la razón social J.C.G., S.A., sociedad anónima debidamente registrada a Folio No. 155604912 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, hasta computar la suma de Dos Mil Quinientos Balboas (B/.2,500.00).

TERCERO: REMITIR copia autenticada de la resolución al Juzgado Ejecutor para comunicar lo aquí dispuesto.

Fundamento de Derecho: Artículos 100 numeral 3 y 106 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

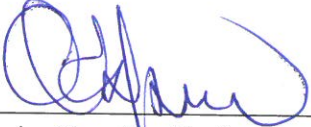
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/kds
Queja No. 219-19DV

(Fdo.)
Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00A.M.), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

